



**RESOLUCIÓN No. 004
(ENERO 13 DE 2020)**

Por medio de la cual se conforma y se dicta el reglamento del Comité de Contratación en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 535 de 1995 y Acuerdo 008 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

Que el Decreto 535 de 1995, *Por el cual se reorganiza el Instituto Distrital de Deporte y Recreación*, la señala como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que el artículo tercero ibidem le asigna entre otras, las siguientes funciones:

(..)

3) *Programar la distribución de los recursos en los planes y programas determinados en el Plan de Desarrollo y Plan de acción del Deporte y Recreación Distrital.*

(..)

5) *Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995*

(..)

7) *Establecer convenios con otros entes públicos y privados nacionales y extranjeros*

(..)

17) *Realizar y celebrar los negocios y actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones*

Que de conformidad con el Acuerdo 008 de 2008 Manual de funciones del IDER, corresponde entre otros al (la) Director (a) General del Instituto:

1. *Realizar operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento de los fines de la entidad de acuerdo a la Ley, los estatutos y determinaciones de la Junta Directiva.*
2. *Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios o convenios para el cumplimiento de la misión del Instituto dentro de los límites legales y estatutarios.*

Que a fin de generar lineamientos orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos presupuestales y dar cumplimiento en mayor medida a los fines de la contratación estatal, se considera conveniente crear el Comité de Contratación

OK



del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, como instancia asesora y consultiva de la Dirección General en materia contractual y dictar su reglamento.

Que la finalidad del Comité de Contratación es orientar la política contractual al interior del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, de conformidad con las leyes y principios que rigen la actividad contractual, para el cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFORMACION. Confórmese el Comité de Contratación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, como instancia consultiva de la Dirección General, encargado de conceptuar, dar lineamientos, y recomendar las estrategias de optimización de la gestión precontractual, contractual y pos contractual, con base en los principios y normas contractuales, para el cumplimiento de los objetivos misionales, funciones, programas y proyectos de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: MIEMBROS QUE LO CONFORMAN. El Comité de Contratación IDER, estará conformado por lo siguientes miembros, con voz y voto:

- 1) El (la) Director (a) General del IDER, quien lo presidirá
- 2) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien ejercerá la Secretaría Técnica
- 3) Asesor Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces
- 4) Director Administrativo y Financiero

Será invitado permanente con voz pero sin voto:

- 1) El Asesor de Control Interno

PARAGRAFO: El Comité de Contratación podrá invitar con voz pero sin voto a las sesiones, según la temática y asuntos a tratar a otros miembros de planta o contratistas de la entidad, que tengan relación con los procesos de selección o cuando se considere necesario para la toma de decisiones.

ARTICULO TERCERO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Los miembros del Comité de Contratación se encuentran sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. Son funciones del Comité de Contratación, las siguientes:

- 1) Proponer la adopción de políticas, lineamientos y directrices para la gestión contractual en cada una de sus instancias, dentro del marco establecido por el ordenamiento del gasto vigente y el manual de contratación, procesos, procedimientos y demás documentos contentivos y que hagan parte del proceso de contratación, que permitan el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.
- 2) Recomendar y hacer observaciones al (la) Director (a) General como Ordenador (a) del Gasto, sobre los procesos de selección cuando el valor de este sea superior a la mínima cuantía de la entidad.
- 3) Revisar y recomendar la adopción del Plan Anual de adquisiciones, así como las modificaciones que se realicen.
- 4) Conocer y decidir sobre los impedimentos que se pongan de presente por cualquiera de los integrantes del Comité.



- 5) Los que a juicio del (la) Director (a) General, sean considerados de importancia estratégica y deban ser conocidos y analizados por este Comité.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS NO SOMETIDOS AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:

No serán sometidos a consideración del Comité los siguientes aspectos:

- 1) Contratación directa cuya causa sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- 2) Procesos cuya modalidad de selección no supere la mínima cuantía establecida en la entidad, según la vigencia correspondiente.
- 3) Suscripción de Convenios administrativos sin cuantía

PARAGRAFO: Podrá revisarse a juicio del (la) Director (a) General el procedimiento general o las directrices para la suscripción de estos procesos, pero no será necesario revisarlos en particular.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El (la) presidente del Comité de Contratación del IDER, será el (la) Director (a) General del IDER, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1) Convocar a través del Secretario del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias, señalando hora y orden del día
- 2) Presidir las sesiones del Comité
- 3) Evaluar las recomendaciones, observaciones y orientaciones del Comité y adoptar las que considere convenientes.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO: La Secretaría Técnica del Comité de Contratación será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto y ejercerá las siguientes funciones:

- 1) A solicitud del (la) Director (a) General, citar a los miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias
- 2) Elaborar el acta de cada sesión
- 3) Archivar y custodiar las actas del Comité de Contratación
- 4) Hacer seguimiento a los compromisos del Comité de Contratación

ARTICULO OCTAVO. QUÓRUM. Para sesionar y tomar decisiones se requerirá la mayoría simple es decir la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate el (la) Presidente del Comité lo dirimirá.

ARTICULO NOVENO. SESIONES Y CITACIONES. EL Comité de Contratación sesionará de manera ordinaria trimestralmente para lo cual se citará con tres (03) días calendario de antelación y de manera extraordinaria cuando el (la) Director (a) General lo considere pertinente según la dinámica contractual de la entidad, mediante correo electrónico institucional.

El día de la sesión se dará lectura al orden del día por parte del (la) Secretario (a) Técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el área líder o responsable del mismo de conformidad con el siguiente orden.

- Objeto Resumen de la necesidad de la contratación (estudio de mercado análisis del sector) Modalidad de contratación Régimen aplicable
- Valor Plazo
- Forma de pago
- Verificación de la cadena de valor y de la inclusión en el PAA
- Condiciones del proceso de selección (Requisitos mínimos habilitantes factores de ponderación, método de selección, entre otros)

01



- Matriz de riesgos
- Garantías
- Cronograma del proceso de selección

Cada uno de estos ítems se expondrá en la medida que proceda de conformidad con el tema que sea sometido a consideración de los integrantes del Comité.

Una vez concluida la intervención de la parte técnica, la secretaria técnica del Comité someterá a votación de los integrantes del Comité el asunto.

PARAGRAFO. El comité podrá sesionar de manera no presencial a fin de analizar y votar la viabilidad de las necesidades expuestas en la convocatoria que remita el secretario técnico, mediante voto electrónico dentro del plazo estipulado para esta sesión virtual.

ARTICULO DECIMO: ACTAS. De las sesiones del Comité de Contratación el(la) Secretario (a) Técnico (a) levantará acta que contendrá, verificación del quórum, aprobación del orden del día, resumen sucinto de lo debatido, resumen de las recomendaciones y observaciones, voto de los miembros y conclusiones y deberá ser firmada por todos los miembros.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CIRCULARES. Las políticas, estrategias y directrices en la gestión contractual adoptadas por el Comité, serán emitidas mediante circular suscrita por el (la) Director (a) General y el (la) Secretario (a) Técnico (a) y su aplicación será obligatoria por parte de las dependencias del Instituto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Publíquese el presente Decreto en la página web del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C, trece (13) días del mes de enero de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA LONDOÑO MORENO
DIRECTORA GENERAL IDER

Vo.Bo.: **HERNANDO MUNERA CABRERA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica